

# EL ABUSO DE LAS CAMPANAS EN EL SIGLO PASADO

Anne STAPLES  
*El Colegio de México*

HOY EN DÍA, en la ciudad de México, nos quejamos de dolores de cabeza que consideramos consecuencia de escapes abiertos, motocicletas, motores mal afinados, frenos que rechinan, bocinas tocadas con desesperación, paradas "en seco" y uno que otro avión de propulsión. Para muchas personas, el centro de la ciudad es ahora un infierno de ruidos penetrantes y desgarradores que propician mal humor y hasta sordera. Este malestar lo achacamos a la tecnología, a la vida moderna. La ciencia es culpable, según algunos, de haber convertido una vida silenciosa y apacible en un ataque continuo a nuestro sistema nervioso.

Estas personas ven con cierta nostalgia la vida de antaño. Recuerdan la influencia de la iglesia en la vida diaria de nuestros antepasados y la ligan mentalmente a la paz conventual, al caminar silencioso de los religiosos, al murmullo de oraciones latinas. Al volver los ojos hacia atrás, todo parece haber sido más tranquilo —sin radios de transistores, sin televisión.

Sin embargo, si reconstruimos la escena de una calle céntrica en los primeros años del siglo XIX, por ejemplo, no nos parecería tan bucólica. Las herraduras de los caballos de los coches particulares y de alquiler, más las ruedas y muelles mal engrasados de los mismos coches, producían un ruido considerable mientras avanzaban por las calles empedradas, casi siempre llenas de baches. Los perros ladraban a su paso, y a ellos les hacían la competencia los marchantes y artesanos que anunciaban mercancías u oficios a todo pulmón. Dentro de las casas quizá sólo se oía la voz de la señora gritándole a

sus criadas o niños, pero la calle, sobre todo en las mañanas, era lugar bullicioso.

¿Era, en realidad, tan tranquilo el interior de la casa? Un sonido más fuerte que cualquier otro —salvo los truenos— era el de las campanas. El centro de la ciudad de México, antes de la exclaustación, poseía un número extraordinario de establecimientos religiosos. Estaba la catedral, veintidós conventos de monjas, ocho de religiosos, catorce iglesias parroquiales, más innumerables templos y capillas, escuelas, entre éstas la de San Ildefonso y la Universidad, hospitales y otras corporaciones religiosas, todos dentro de un área de unos diez kilómetros cuadrados, y todos marcaban sus horarios con toques de campanas.<sup>1</sup> Desde luego los más importantes tenían varias campanas en el campanario, de modo que un acontecimiento extraordinario podría provocar un tremendo coro de tañidos vibrantes.

La iglesia ha reservado las campanas para el uso ritual, ligado a momentos específicos de la vida litúrgica, pero tradicionalmente han servido también para marcar el horario de las actividades seculares. Inclusive en vez de hablar de cierta "hora" se acostumbraba hablar de cierto toque, como "después de ánimas", reforzando así el aspecto ritual de la vida cotidiana.

Si en un principio el reglamento servía para señalar el momento de algún servicio religioso, más tarde se convirtió en una forma de frenar los abusos. No sabemos cuándo surgió el problema en México. Mientras la población, sobre todo la eclesiástica, era pequeña, no podía haber causado dificultades. Pero a medida que crecía el número de iglesias y conventos concentrados en un solo lugar aumentaba la frecuencia y la fuerza de las campanadas, lo que obligó a la publicación de un decreto para limitarlas. Tenemos a la mano el de 1766 del arzobispo Lorenzana,<sup>2</sup> donde exhorta a los sa-

1 MORALES, 1976, plano I; LÓPEZ ROSADO, 1976, pp. 129, 131. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

2 VERA, 1887, I, pp. 164-167.

cristanes a no excederse en este aspecto, puesto que las campanas, tan benéficas al culto, no deberían causar molestias o confusión a los fieles. Admite el arzobispo que su excesivo uso causa “mucho fastidio... cuando tendrían gozo los fieles con un sonido moderado, suave y arreglado”. En atención a este fin, y sobre todo a quienes “padecen mucho en la cabeza con los toques continuos y molestos”, prohíbe tañir las campanas después de las nueve de la noche hasta el amanecer, salvo para llamar a maitines en los conventos. El anuncio de alguna festividad religiosa no debería repetirse por más de un cuarto de hora, lo mismo que los cuatro avisos dados durante el día con motivo de alguna defunción. Se trata de las ordenanzas aprobadas por el sínodo de Toledo en 1682.

Aparte de su aspecto utilitario para reglamentar la vida diaria, como se hacía en todas las comunidades cristianas, sobre todo antes del uso generalizado de los relojes,<sup>3</sup> las campanas descubrían el grado de riqueza de cada pueblo. El fundirlas y colocarlas era un proceso costoso y complicado, necesitado de abundante mano de obra. Estas “trompetas de la iglesia militante” eran debidamente bautizadas, rociadas con agua bendita, ungidas con el santo óleo y con el santo crisma, y reconocidas por el nombre de algún santo. Incorporadas así al misterio religioso, su sonido hace que “huyan los demonios, se suspendan los ímpetus de las tempestades, de los rayos, centellas, piedra, granizo y otras exhalaciones,

<sup>3</sup> La mejor forma de no olvidar darle cuerda al reloj es hacerlo todos los días precisamente a la misma hora. Era costumbre dar cuerda y poner a tiempo los relojes a mediodía, y algunos creyentes, confundiendo lo más importante con lo que lo era menos, arreglaban sus relojes al oír las campanadas de mediodía, y después decían las oraciones. El arzobispo Núñez y Haro quiso evitar tal confusión. El creyente ganaba ochenta días de indulgencia por cada vez que rezaba al amanecer, a mediodía, a las tres de la tarde, a las seis y a las ocho, “pero con calidad que no den cuerda a los relojes al mediodía hasta que hayan rezado con devoción las tres ave marías”. VERA, 1887, I, p. 174.

y se aseguren las cosechas".<sup>4</sup> Su majestuoso estruendo elevaba la voz humana hasta incorporarla al firmamento. Acorde con la misma idea, la ausencia de campanas era signo de austeridad y humildad. En los conventos de estrecha observancia sólo se permitían campanas menores, y en los de mujeres se acostumbraba que fueran modestas "para que religiosas tengan facilidad de tocarlas sin subir a la torre y... porque su sexo no permite mucho esfuerzo".<sup>5</sup> Los votos de pobreza también justificaban cierta discreción en este sentido. En la práctica las mozas subían al campanario de algunos conventos "exponiéndose según ya ha acreditado la experiencia, a una desgracia tal vez nacida de que hacen diversión de las campanas, cuando se deben mirar y tocar con veneración y pausa".<sup>6</sup> Se vuelve a insistir en este punto unos veinticinco años después cuando se recomienda que en conventos de monjas y colegios de niñas se toquen las campanas desde abajo mediante cuerdas, sogas o mecates "y no suban a tocarlas las religiosas, mozas, ni colegiales, a fin de que no se lastimen, y se eviten inmodestias y otros inconvenientes".<sup>7</sup> Como el campanario era un lugar solitario y dotado por fuerza de una vista por encima de los muros, la religiosa podría ver más mundo del debido. Seguramente esta consideración era tan importante como el no lastimarse.

El reglamento expedido por Lorenzana logró durante algún tiempo evitar el desorden, pero después el espíritu y la letra del decreto se fueron olvidando, a tal punto que para 1791 "ya no se guarda regla ni orden alguno de los repiques y clamores". Los abusos llegaron a tal grado que los inquilinos de casas contiguas a ciertas iglesias y conventos las abandonaban y no era posible encontrar interesados en habitarlas. Como en su mayor parte estas casas fueron propiedad de la iglesia, ésta salía perjudicada al no poder cobrar renta,

<sup>4</sup> VERA, 1887, I, p. 168.

<sup>5</sup> VERA, 1887, I, p. 165.

<sup>6</sup> VERA, 1887, I, p. 167.

<sup>7</sup> VERA, 1887, I, p. 173.

aparte de la mala voluntad que cosechaba entre los vecinos. Estos inmuebles eran de todos los precios y por ello había quejas tanto en las grandes casas como en las humildes vecindades.

Fue preciso, entonces, reestablecer la disciplina eclesiástica. La jerarquía concebía a la vida religiosa como algo ordenado, sistemático, racional, que debería estar sometido a reglamentos de buena policía, donde los ritos se llevaban a cabo según un horario estricto. Había poco lugar para una religiosidad emotiva o espontánea. Importaba ante todo conservar el principio de autoridad, y en esto concordaba la opinión de los poderes temporales y los espirituales. Se buscaba, además, por parte de aquéllos, quitar poco a poco esa presencia religiosa que regía cada instante para secularizar la vida diaria y darle una dirección más pragmática. Algo de este sentimiento empezó a penetrar ciertos sectores progresistas de la ciudad desde mediados del siglo xvni.

El arzobispo Alonso Núñez y Haro se vio obligado en 1791 a recordar a sus subalternos, específicamente sacristanes y campaneros, bajo formal precepto de obediencia, que “guarden, cumplan, ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar puntual y enteramente” —fórmula usada para evitar la común salida de interpretar cada quien las providencias según su caso particular y sus propias conveniencias— el reglamento expedido por Lorenzana.<sup>8</sup> El decreto de Núñez y Haro es mucho más detallado que el de su antecesor. Incluye catorce artículos muy explícitos para su mayor comprensión, y con toda razón, puesto que las campanadas acompañaban infinidad de acontecimientos religiosos, políticos y sociales como la llegada del correo de España, las rogativas por la salud de los reyes, las fechas de las fiestas reales, las entradas primeras de virreyes y arzobispos, y los anuncios de catástrofes naturales.<sup>9</sup> Además había que celebrar aniversarios, honras fúnebres, misas votivas y novenarios, elecciones de

<sup>8</sup> VERA, 1887, I, pp. 167-175.

<sup>9</sup> TRENDS, 1953, p. 337.

prelados, procesiones, profesiones, desagravios, días de rogaciones, indulgencias, festividades solemnes, entradas y salidas de religiosas y religiosos, la exposición y reserva del santísimo —la lista abarcaría prácticamente todas las actividades públicas. Es fácil imaginar lo impresionante de las horas que transcurrirían entre el jueves santo y la medianoche del sábado de gloria —eran las únicas en todo el año en que no se escuchaba una sola campana, salvo la de Santo Domingo, como veremos más adelante.<sup>10</sup>

Este reglamento de 1791 no satisfizo a todo el mundo. Cada iglesia tenía ciertos privilegios, aunque todas, en materia de campanas, tenían que reconocer siempre la suprema jerarquía de las de catedral. La Orden de Predicadores, los dominicos, tenían la costumbre de tocar a vuelo en los días de su patriarca, de Nuestra Señora del Rosario, de santo Tomás Aquino, de san Pedro Mártir y de la función capitular. Solicitaron pues a Madrid permiso para seguir sus tradiciones, y recordaron que hacía más de dos siglos que tenían la prerrogativa de tocar una campana el viernes santo a mediodía para que el pueblo concurriera al sermón de la muerte y sepultura de Jesús. Alegaban los padres que sin el anuncio de las funciones especiales la gente no asistiría, perdiendo así los beneficios espirituales consecuentes. Las campanadas de viernes santo desde la torre de Santo Domingo señalaba también los preparativos de los gremios para tomar su lugar, junto con sus imágenes, en la solemne procesión de ese día, acompañados por el ayuntamiento y los comerciantes. La respuesta a esta solicitud de excepción, promovida por fray Domingo de Aranda en 1795, fue tajante: “El consejo de Indias... ha acordado desatender enteramente” la petición, y mandó celar que “no[se] contravenga con ningún pretexto” el edicto de 1791.<sup>11</sup>

El año de 1823 fue testigo de los graves problemas del nuevo gobierno independiente, sobre todo después de la ab-

<sup>10</sup> VERA, 1887, I, p. 176.

<sup>11</sup> VERA, 1887, I, pp. 175-176.

dicación de Iturbide. Había que organizar la hacienda, el comercio, reactivar las minas, establecer escuelas y defender al país de una reconquista española. Estas ocupaciones no opacaban otra, aparentemente de trivial importancia, pero sí lo suficientemente molesta para que José Joaquín de Herrera, ministro de Guerra, le escribiera a su colega el doctor Pablo de la Llave, el de Justicia y Negocios Eclesiásticos, una nota en la cual le comunicaba que “el otro día se notó en el congreso el desarreglo que se observa en los repiques de campanas”, por lo que el Supremo Poder Ejecutivo acordó pedir al provisor del arzobispado que tuviera presente la disposición del arzobispo Núñez y Haro. Se mandó un oficio al provisor en este sentido, pidiéndole enviar una circular a sus subalternos.<sup>12</sup> El doctor Félix Flores Alatorre, quien era provisor y gobernador del arzobispado en sede vacante, se dirigió al secretario interino, Joaquín de Iturbide, para avisarle que desde el 8 de marzo de ese mismo año, 1823, había solicitado “ponerme de acuerdo con este gobierno para que contando con su auxilio se arreglase el uso de las campanas renovando el edicto del señor Haro, pero vacilando ya entonces el sistema imperial, como que dentro de poco acabó, no pudieron tener efecto mis deseos. Crecieron de día en día porque en la misma proporción se aumentaba el abuso”.<sup>13</sup> Es curioso que el provisor no se sintiera con suficiente autoridad para arreglar solo el asunto, sin pedir el auxilio del brazo secular. En su descargo se puede afirmar que no hacía más que seguir la tradición. El mismo arzobispo Núñez y Haro había remitido su edicto a España para que lo aprobara el Consejo de Indias y tomara las providencias más eficaces para asegurar su observancia.

Flores Alatorre, quien quiso modificar el reglamento de Núñez y Haro, también lo sometió al gobierno para su aprobación, pidiendo ayuda de la fuerza pública a fin de impedir que la chusma, “gente de baja plebe”, se agolpara a la

<sup>12</sup> AGNM, *JNE*, vol. 26, ff. 258, 259.

<sup>13</sup> AGNM, *JNE*, vol. 26, f. 260.

puerta del campanario de la catedral posesionándose de las campanas y tocándolas por cualquier motivo. Las manifestaciones de júbilo popular no le conmovían en absoluto. “Su grito en tales casos no es de la razón, sino tumultuario y del capricho de cuatro o seis, que la mueven con la facilidad que a un fluido.” A veces era mejor, sin embargo, hacerle caso al pueblo para evitar males mayores. La escalera de la torre de campanas de la catedral era interior, así que el pueblo no tenía acceso directo a ella, “pero si sus gritos, insultos y golpes a la puertas fueren excesivos, es prudencia ceder, y se puede dar aviso ocultamente (si hubiere cómoda proporción) al excelentísimo señor jefe político para que se sirva acudir al remedio”. El provisor le pidió su “vigorouso apoyo” al gobierno, manifestando que “el espíritu que me anima no es otro que procurar a las cosas santas el respecto que se les debe, y cooperar al orden público cuanto esté de mi parte”. No hay frase más significativa para describir la concordancia entre los dos poderes en ese momento que la que escribió luego: “estoy perfectamente de acuerdo con nuestros gobiernos supremo y político [aquí los visualizaba como dos cuerpos en vez de uno] y cuento con su auxilio para todo lo que conduzca a los dos únicos saludables fines que me he propuesto”.

Este nuevo reglamento, basado en gran parte en el de Núñez y Haro, fue publicado por Félix Flores Alatorre el 18 de agosto de 1823. Debido a la avalancha de quejas, el nuevo reglamento requirió “mayor severidad”. Los toques que antes eran de un cuarto de hora se reducían a medio cuarto en muchos casos. Para asuntos seculares, las campanas de catedral, seguidas por las otras,<sup>14</sup> se tocarían únicamente cuando el gobierno lo solicitara *ex profeso*. Pidió Flores Alatorre

<sup>14</sup> Las campanas de catedral siempre tenían primacía, pues las otras sólo se debían tocar después de las de catedral. Tan importante era esto que se menciona en todos los reglamentos y en 1813 se envió una circular a los curas y párrocos para recordarles expresamente “que en ninguna iglesia se toque a la alba, a las doce, y a la oración, antes que en la matriz”. VERA, 1887, ni, p. 664.



que el gobierno no diera permiso para tocarlas en "acontecimientos comunes, cuales son las elecciones populares, ya para ayuntamientos, ya las primarias o secundarias para diputados al congreso". En realidad, estas elecciones democráticas podrían haber sido los acontecimientos más importantes de la primera república federal. Consideró dignos de excepción los repiques ya convenidos para anunciar "el resultado de la última elección en que se nombran los diputados al congreso, para el que hay la razón de preferencia que no concurre en los demás".<sup>15</sup>

Para combatir la insubordinación o indisciplina propuso el provisor "revocar los privilegios concedidos por reales cédulas a algunas iglesias o cofradías... para repicar a vuelo en ciertas funciones". Las distintas comunidades eclesíásticas habían solicitado, a través de los años, permisos especiales de la corte para este fin, dando "abundante materia para celos y rivalidades a quienes no los gozan". Cada año se renovaban estas solicitudes, obteniendo la licencia respectiva gracias a influencias de "personas del mayor respeto". "Por cosa de tan poca monta", había una seria competencia entre las distintas comunidades. Quien tenía derecho a tocar con mayor frecuencia y aparato tenía mayor jerarquía, según el criterio de la época. Tan envidiada era esta licencia que Flores Alatorre estaba "persuadido de que los privilegiados no dejarán piedra por mover para obtenerla", así que se daba cuenta de los disgustos que le esperaban al cancelarlas todas categóricamente.<sup>16</sup>

Este acuerdo entre estado e iglesia se pierde bien pronto, o es sujeto a otra interpretación. Charles Hale, en su libro sobre el liberalismo, comenta la dificultad que tuvieron los

<sup>15</sup> A finales de marzo, después de la abdicación de Iturbide, se formó un triunvirato como poder ejecutivo temporal. Fue elegido un nuevo congreso constituyente, al cual alude Flores Alatorre, que se reunió en la capital el 21 de octubre de 1823.

<sup>16</sup> AGNM, *JNE*, vol. 26, ff. 260-262. Hay un ejemplar manuscrito en AGNM, *JNE*, vol. 26, ff. 265-268 y reproducción en VERA, 1887, I, pp. 176-181.

diputados al congreso del estado de México, que se reunía en el edificio de la ex inquisición en la plaza de Santo Domingo, con las campanadas de esa iglesia. El incidente tuvo lugar apenas seis meses después del decreto de Flores Alatorre y ya para entonces el ruido se había vuelto nuevamente insufrible a tal grado que los diputados no podían trabajar. Mandaron una solicitud al prior suplicándole confidencialmente que suspendiera los toques durante las sesiones. Parece que los diputados tenían miedo de ofender al prior, así que la solicitud se hizo en los términos más moderados posibles. Hale menciona el desequilibrio de fuerzas que había entre la antigua corporación religiosa y la recién nacida, frágil entidad que era el congreso del estado.<sup>17</sup> Este pequeño incidente no parece concordar con las relaciones descritas hasta ahora, sobre todo tomando en cuenta los escasos miramientos que el gobierno había tenido para con Santo Domingo, a pesar de sus prerrogativas.

Las quejas de los vecinos habían sido efectivamente bastante violentas, siendo ilustrativas las de un conocido vecino de Santo Domingo, el licenciado Carlos María de Bustamante, quien decía en una carta al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos:

No puedo sufrir el abuso que se ha hecho y hace de pocos días a esta parte de las campanas en la torre de Santo Domingo, en cuya calle de la Cerca tengo la desgracia de vivir. Muchas veces suspendo el despacho en mi estudio, y aguardo a otros momentos en que le venga en gana al lego campanero y pilhuanejos de callar. Sucede lo mismo en los que viven por San Agustín, cerca de La Merced, Profesa, y mucho más en la calle de Espíritu Santo donde son mortificados a dos torres. Hasta aquí oigo multiplicar los redobles a vuelo con todas esquilas, campanas y timbalitos, como si estuviesen los campaneros en un desierto. En vano me he quejado por los diarios: en vano he suplicado por el mismo al gobierno que se tome las campanas y con ellas funda cañones y haga moneda: en

<sup>17</sup> HALE, 1968, p. 108.

los días y noches aciagas de la coronación de aquel Agustín primero de dichoso olvido, se pasaron muchas horas seguidas repicando: en la catedral de Puebla se inutilizaron dos esquilas: parece que al sonido de estos instrumentos se quería ahogar la voz de los buenos para que no lamentáramos la pérdida de nuestra libertad, así como con las trompetas de Moloch las voces de los infantes para que no las oyeren sus madres y se conmovieren a despecho.

Para evitar estos males trascendentales a enfermos y estudiosos, y que sólo no parecen tales a frailes y muchachos, se dictaron por el arzobispo Núñez y Haro varias providencias, de cuya observancia cuidó mientras vivió. Yo espero que vuestra señoría, penetrado de la justicia de esta queja y que conocerá al par que yo (pues vive en frente de la iglesia de Santa Catalina donde se menudean muchos dobles, redobles y repiques), se servirá dar cuenta con ella al Supremo Poder Ejecutivo, y recabará de su alteza orden para que el señor gobernador de la mitra no sólo reitere la observancia de dichas leyes reglamentarias sino que las haga imprimir, circular por cordillera e insertar en los periódicos.<sup>18</sup>

Eí clamor del público cedió poco tiempo. En 1826, según un lector de periódico, el reglamento de Flores Alatorre de 1823 ya era letra muerta, pues “las religiosas rompen la cabeza con sus largos y pesados repiques a todo el género humano”. Se quejaba del poco caso que hacía el sucesor de Flores Alatorre en hacer obedecer el reglamento. Se declaraba enfermo e incapaz de seguir sufriendo el ruido ensordecedor proveniente de las torres de San Lorenzo y de La Purísima Concepción, culpables en este caso del suplicio.<sup>19</sup>

La siguiente década no vio disminuir el problema. Usando también un seudónimo, “El enemigo del mucho ruido”, hubo quien protestó ante los editores del *Registro Oficial* por llamar con las campanas a actos privados de los conventos a los cuales el público no estaba invitado —entonces, ¿para

<sup>18</sup> AGNM, JNE, vol. 25, ff. 256-257. Esta carta, hasta donde he podido saber, es inédita.

<sup>19</sup> *El Sol* (20 jul. 1826), p. 1605. Carta al editor firmada I. R.

qué avisar? Lo sarcástico de sus argumentos deja ver que el protagonista no era demasiado respetuoso de las tradicionales prácticas católicas. "Que se llame a coro a los canónigos, que no viven en comunidad y que necesitan una campana que les anuncie que es la hora de dejar la mullida cama para cantar prima y desperezarse a la siesta para rezar vísperas, ya lo entiendo. . .", pero hacer una "rueda", es decir, tocar diez o doce campanadas por espacio de tres cuartos de hora "no lo creo del caso, porque aun cuando fuesen sordos los señores prebendados no les faltaría una alma compasiva y de oído perspicaz que les despierte". Este pobre hombre vivía junto a una iglesia donde tocaban las campanas aun estando cerrado el edificio, cuando no había ningún acto religioso, ni ninguna hora litúrgica que anunciar. Los dobles le molestaban especialmente: "se dobla siempre que se paga, y se paga no para el alivio y descanso del muerto [en caso de entierros], sino para la mortificación del vivo, para el empobrecimiento del doliente y para el provecho del cura y del sacristán". Para él, el motivo económico explicaba gran parte de los abusos. "Si es fraile el que muere, se dobla frenéticamente en el acto de morir: doblan todos los conventos, porque todos tienen hermandad o pacto, que consiste en aborrecerse mientras viven, doblarse y cantarse responsos después de muertos." Este incesante repicar y doblar no hacía más que satisfacer la vanidad de unos, la codicia de otros y producir el desquicio de terceros. No servía realmente para llamar a una misa específica, porque estas llamadas se confundían fácilmente con los toques dados "para los agonizantes, para las parturientas. . . cuando hay tormenta, cuando sopla el viento, cuando llueve fuerte, cuando graniza, cuando sucede todo lo que es necesario que suceda y nunca deja de suceder". El "enemigo del ruido", después de describir vivamente el tormento al cual estaban sometidas sus adoloridas orejas y las de sus conciudadanos, propuso una serie de medidas al gobernador del Distrito Federal, que, resumidas, eran las siguientes: que el aviso para asistir al coro o al rectorio dentro de los conventos se hiciera únicamente con

una campanita de mano que no se llegaría a oír extramuros del edificio y que se hicieran toques públicos solamente para anunciar una misa, sermón o algún ejercicio de devoción, más el toque de las 12:00 y de la oración a las 8:00. Las festividades se anunciarían con cinco minutos de repique, a lo máximo, lo mismo cualquier otro evento especial, incluyendo aniversarios, honras y entierros. Quedaban prohibidos los toques de agonías y partos, pues una población de 200 000 habitantes hacía demasiado frecuentes estos acontecimientos. En vez de la multa de un peso designada antiguamente, "El enemigo del mucho ruido" la proponía de veinticinco a quinientos pesos aplicables a las escuelas lancasterianas o al hospicio de pobres. Pensaba "El enemigo" que su reglamento "debería ser más económico en campanas y más franco en multas", pero por ser hombre pragmático decidió proponerlos en esta forma.<sup>20</sup>

El gobernador del Distrito Federal, Ignacio Martínez, no promulgó la anterior propuesta, pero seguramente la vio con cuidado antes de expedir nuevamente el reglamento de 18 de agosto de 1823. Por razones de seguridad pública, desde el 17 de octubre de 1832 el gobernador había prohibido enteramente el toque de campanas y para ese fin mandó quitar los badajos. En esos días se había verificado la revuelta de Santa Anna,<sup>21</sup> pero al conjurarse el peligro se levantó la prohibición. Martínez sí aumentó las multas, como había sugerido "El enemigo": veinticinco pesos por la primera infrac-

<sup>20</sup> *Registro Oficial* (19 nov. 1832), p. 326.

<sup>21</sup> El resultado de las elecciones presidenciales de 1832 no satisfizo a Santa Anna, quien, apoyado por Yucatán, Tabasco y Chiapas, tomó la ciudad de Puebla y proyectó seguir hasta México. "La noticia... produjo una reacción muy próxima al pánico. Se decretó una serie de medidas de urgencia; por ejemplo, no se permitía montar a caballo durante un disturbio; a la primera señal de perturbación, la gente tenía que despejar las calles; no se podía disparar armas de fuego ni tirar piedras, y se fusilaría a todo sospechoso de saqueo... El 16 de octubre se declaró la ciudad en estado de sitio..." COSTELOE, 1975, p. 344.

ción, cincuenta por la segunda, cien por la tercera, más dos meses de cárcel por la primera, cuatro por la segunda, y seis por la tercera,<sup>22</sup> convirtiendo el desacato a sus órdenes en una ofensa bastante seria tomando en cuenta el estado de las cárceles en esos tiempos.

El abuso de las campanas resurgió nuevamente en la década de los cuarentas. Las autoridades promulgaban reglamentos de policía en los que se especificaba la duración de ciertos toques, y los hacían obedecer durante cierto tiempo, pero poco a poco el descuido permitía que reinaran nuevamente los abusos al haber toques cada vez más frecuentes y molestos. Los vaivenes de la política desempeñaban en esto un papel también. Se prestaba más atención a pequeñas molestias de este tipo durante gobiernos cuya mira era secularizar la sociedad y restringir la influencia de costumbres clericales en la vida diaria.

Apareció otro portavoz de esa tendencia en 1842. Éste arremetió contra el tantas veces culpable convento de Santo Domingo, ahora con el apodo de "Un pobre enfermo jaquecoso y afligido además de un dolor de muelas, aunque tiene la boca tan rasa como la palma de la mano". Este furioso ciudadano formuló por medio del periódico la pregunta retórica de si era "necesario moler y quebrar la cabeza a los pobres vecinos", unos enfermos y otros deseosos de un poco de silencio, sosiego y reposo para despachar negocios o meditar. En estos días se había muerto un padre de Santo Domingo, fray Brito, quien, por haber sido maestro y provincial de la orden, recibiría horas enteras de dobles y redobles en su honor. Quien "pagaría el pato" —giro ya común en el siglo pasado— sería el vecindario. También, como Bustamante, este señor había ideado un mejor destino para las campanas: que fueran enviadas a la Casa de Moneda para convertirse en dineros que permitirían comprar comida, ya que "bostezaban de hambre", según él.

No sólo la muerte de religiosos distinguidos de la orden

<sup>22</sup> *Registro Oficial* (12 dic. 1832), pp. 417-419.

hacía sufrir a las personas que vivían cerca. El aniversario de un importante benefactor tenía el mismo efecto. “Tenemos próxima una nueva tanda de campanazos porque está muy inmediata la conmemoración de un señor Morales... en cuyo día nos echan a vuelo hasta los periquitos para que lo oigan otros padres de diversa orden; si no lo hacen así, según cuentan, ellos reclamarían la herencia piadosa por ser así la expresa voluntad del donante.” Una solución a este problema, propuesta por el mismo articulista, era cambiar las badajos de hierro por otros de yesca, y así seguir señalando, pero más cómodamente, las funciones religiosas y testamentarias. Parece que esto ya se había hecho en catedral con óptimos resultados. De hacerlo así, se evitaría lo que pintaban unos versos reproducidos en esta carta mandada al *Siglo XIX*:

¡Campana! ¡oh si con vos  
 Cargara el diablo a dos manos,  
 Pues matáis a los cristianos  
 En son de alabar a Dios!<sup>23</sup>

Estas amargas reflexiones inspiraron otras, publicadas apenas dos días después en el mismo periódico. Insistió el corresponsal en las multas, pidiendo 'que en caso de tener que sufrir "tal molestia, [que] sea bien comprado el placer de aquellos necios devotos que fijan el culto en el eco del bronce y en la detonación de los cohetes...". Ya en 1842 se exponía otro argumento, muy indicativo del cambio que venía fortaleciéndose: "en sociedades organizadas es opuesto a la igualdad legal que el placer de unos produzca el desagrado de otros... No deben permitirse actos públicos que no conduzcan a la utilidad pública". La vida piadosa, regida por principios religiosos, cuyo fin era formar la perfecta iglesia de Dios, quedaba ya muy lejos en esta visión de una ciudad dedicada a buscar sus propios fines y el mejoramiento físico de sus miembros. Este señor, quien firmaba con un

<sup>23</sup> *Siglo XIX* (18 enc. 1842).

seudónimo muy parecido a los anteriores, "El enemigo del ruido y de los estorbos", concebía la piedad como buenas obras, como algo pragmático, cárceles y establecimientos de educación, y no rezos y repiques, monótonos y ruidosos en su concepto.<sup>24</sup>

El año siguiente el gobernador del Distrito Federal recordaba de nuevo a las corporaciones religiosas de la ciudad que tenían la obligación de respetar y obedecer todos los reglamentos, bandos y edictos ya publicados sobre el asunto, puesto que se seguían recibiendo innumerables quejas.<sup>25</sup> Y las autoridades eclesiásticas, sensibles a la mala voluntad generada por el desacato de sus mandatos, avisaron otra vez a todas las corporaciones que tenían que obedecer los reglamentos anteriores, con la novedad de disminuir a la mitad el tiempo de los repiques, no permitiendo que ninguno durara más de un cuarto de hora. Los repiques a vuelo quedaron prohibidos, salvo mediante permiso específico del arzobispo.<sup>26</sup>

Las leyes de reforma no ignoraron este aspecto tan exterior del culto. En 1860, en la ley sobre libertad de cultos, se prohibió que saliera "el viático con la solemnidad y publicidad hasta aquí acostumbradas", incluyendo la campanilla que avisaba a la gente de su paso para que pudieran arrodillarse reverentemente. Mientras se preparaba un nuevo reglamento sobre campanas, "sólo se permitían los toques de alba, mediodía, oraciones y los puramente necesarios para llamar a los fieles a los oficios religiosos".<sup>27</sup>

Si las campanas eran importantes en la vida religiosa, lo

<sup>24</sup> *Siglo XIX* (20 ene. 1842).

<sup>25</sup> *Observador Judicial*, vol. ni (30 ene. 1843), p. 76.

<sup>26</sup> VERA, 1887, I, pp. 181-182.

<sup>27</sup> ARRILAGA, 1861, pp. 8-9. Parece que desde 1833 el gobierno trataba de evitar que saliera el viático con campanilla. Carlos María de Bustamante anota en su diario de ese año que "en algunas parroquias como San Pablo sale con campanilla a pesar del gobierno". *Vid.* el "Diario" de Bustamante (15 ago. 1833), que se conserva en Zacatecas y del cual hay microfilm en la Universidad de Texas.



fueron también para asuntos seculares. En ausencia de teléfonos, radios u otras formas de comunicación, desempeñaron un papel vital para informar a la ciudad de ciertos acontecimientos. Sin embargo, a veces el desorden anulaba la información que difundían. Un caso así ocurrió en 1825. Hubo en la ciudad un incendio la noche del 8 de mayo y, como un gran número de iglesias dieron la voz de alarma, se confundió la gente y no supo a dónde dirigirse para combatir el fuego. El gobernador del Distrito Federal reclamó al cabildo el perjuicio ocasionado por la manía de tocar todos al mismo tiempo y éste acordó avisar a sus súbditos que en semejantes casos sólo debía tocar la iglesia más inmediata al incendio, "haciéndolo la matriz con sesenta campanadas, que serán repetidas si continuase".<sup>28</sup>

Las campanas eran, entonces, medio de comunicación, instrumento de elevación espiritual, recuerdo de obligaciones religiosas, indicador de horas litúrgicas, aviso de notables acontecimientos, signo exterior del culto y causa de no pocos sufrimientos. Los medios de comunicación hicieron obsoletos muchos de sus usos, y las prácticas religiosas cambiaron para ajustarse a las necesidades de la vida moderna. Sus toques hoy en día son escuchados por pocas personas, algunas de las cuales recordarán que el abuso que se hizo de ellas aceleró el proceso mediante el cual las actividades cotidianas se rigen reloj en mano y no por el horario del rito católico.

<sup>28</sup> VERA, 1887, II, p. 600. No terminaron las providencias hasta 1871. En ese año encontramos la última circular dirigida a los curas por el gobernador de la mitra exhortándoles a cuidar que sus iglesias se sujetaran al reglamento civil sobre la materia. VERA, 1887, I, p. 182.

## SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGNM, JNE Archivo General de la Nación, México, ramo *Justicia y Negocios Eclesiásticos*.
- ARRILLAGA, Basilio José  
 1861 *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana...* formada de orden del supremo gobierno por... México, Imprenta de Vicente G. Torres.
- COSTELOE, Michael P.  
 1975 *La primera república federal de México — 1824-1835 — Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica.
- HALE, Charles A.  
 1968 *Mexican liberalism in the age of Mora — 1821-1853*, New Haven, Yale University Press.
- LÓPEZ ROSADO, Diego G.  
 1976 *Los servicios públicos en la ciudad de México*, México, Editorial Porrúa.
- MORALES, María Dolores  
 1976 "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", en *Historia Mexicana*, xxv:3 (ene.-mar.), pp. 363-402.
- TRENS, Manuel B.  
 1953 "El tañer de las campanas", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, xxiv:2, pp. 331-337.
- VERA, Fortino Hipólito  
 1887 *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea, antigua y moderna legislación de la iglesia mexicana*, Amecameca, Imprenta del Colegio Católico, a cargo de J. Sigüenza, 3 vols.